

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE ESTUDIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS (REPA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO ACADÉMICO "ECOLOGÍA DE BIOSISTEMAS" DE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR M. EN C. ALGER URIARTE ZAZUETA, EL CUERPO ACADÉMICO "MANEJO DE RECURSOS PESQUEROS" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, LOS CUERPOS ACADÉMICOS "PESCA Y ACUACULTURA" Y "ECOLOGÍA, EVALUACIÓN Y MANEJO RESPONSABLE DE RECURSOS PESQUEROS", DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "U DE O", LA "UAS" Y LA "UAN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "U DE O"

1.1 Que es un organismo del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de su Ley Orgánica, aprobada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 06 de agosto de 2001 y publicada en el Diario Oficial No. 96 del 10 de agosto del 2001.

1.2 Que entre sus fines tiene los siguientes:


Impartir educación superior con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica en los niveles técnicos, licenciatura, maestría y doctorado, además de opciones terminales previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

Contribuir a fortalecer, mediante una sólida educación superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del país, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.






Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del estado de Sinaloa y del país.

1.3 Que está organizada bajo el régimen de desconcentración funcional y administrativa para el cumplimiento de sus fines, por lo cual cuenta con las




siguientes unidades universitarias: Unidad Los Mochis, Unidad Guasave, Unidad Guamuchil, Unidad Culiacán y Unidad Mazatlán.

- 
- I.4 Que el Rector cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio en los términos de los artículos 21 y 25, fracciones I y XXI de su Ley Orgánica.
  - I.5 Que dispone de los recursos humanos, metodológicos y materiales necesarios para desarrollar los trabajos objeto de este convenio.
  - I.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, en Los Mochis Sinaloa, C.P. 81200.


## II. DECLARA LA "UAS"

- 
- 
- 
- 
- 
- II.1 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica y los artículos 1º, 2º y 4º de su Estatuto General, la "UAS" es una Institución de Educación Pública Descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y promover investigaciones, principalmente las que se refieren a las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
  - II.2 Que de conformidad con los artículos 10, 14 y 16 de su Ley Orgánica, 5º, 6º y 8º del Estatuto General; para la realización de sus fines cuenta con facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, que forman recursos humanos altamente calificados y representan la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.
  - II.3 Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario, otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, y de conformidad con el artículo 31 de su Ley Orgánica y 24 del Estatuto General de la misma, el Rector es su Representante Legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
  - II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el Edificio Central, ubicado en la calle Ángel Flores s/n poniente, Colonia Centro, entre avenida Vicente Riva Palacio y Teófilo Noris, Código Postal 80000 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

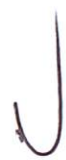

## III. DECLARA LA "UAN"

- 
- 
- 
- III.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo



objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



III.2 Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto, tiene dentro de sus atribuciones celebrar convenios de colaboración con organismos del sector público y privado para fomentar el deporte.



III.3 El M. en C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 31 de mayo de 2004, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 09 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7º, fracción VII, y 19º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 45º de los Estatutos de Gobierno de la misma institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.




III.4 Que dentro de su estructura orgánico-académica, cuenta con la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, la cual tiene entre otras funciones, la de la prestación de servicios profesionales a través de convenios de colaboración. Misma que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización y el cumplimiento de los fines de este convenio.



III.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el 3er. piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura, C.P. 63190, Tepic, Nayarit, Tel. (311) 211-88-16.

#### IV DECLARAN LAS PARTES



Que existe interés de establecer el presente convenio de colaboración, a fin de conjuntar los esfuerzos en la investigación y en la realización de proyectos de desarrollo de interés común, que a su vez estén vinculados con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y sean congruentes con la Política Pesquera Nacional (Programa Nacional Rector de Pesca y Acuicultura), por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos en investigación científica y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo para la conformación de la Red de Estudios Pesqueros y Acuícolas (REPA), que permita: la formación y movilidad de recursos humanos altamente competitivos con su entorno; establecer programas de cooperación académica, científica y tecnológica, conjuntando esfuerzos y recursos; compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines complementarias en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de interés común, que entre otras incluyen las siguientes:

1. Evaluación y Manejo Sustentable de Pesquerías.
2. Ecología de Ecosistemas Costeros y Embalses.
3. Desarrollo Acuícola Sustentable.

### SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan su interés por cooperar en:

- a) La realización de proyectos de investigación académica, científica y tecnológica conjuntos.
- b) El apoyo en cuanto a infraestructura, material, equipo y recursos humanos para los proyectos en colaboración.
- c) La realización de estancias sabáticas, de capacitación y colaboración.
- d) La realización de eventos académicos, cursos, talleres, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados.
- e) La publicación conjunta de los resultados de las investigaciones.
- f) La dirección de tesis conjuntas de licenciatura y de postgrado.
- g) La facilitación de intercambios académicos.
- h) El fortalecimiento, la consolidación y el desarrollo de Cuerpos Académicos.
- i) La facilitación de estancias de investigación para estudiantes.
- j) La facilitación de movilidad estudiantil, Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas anteriores, las partes celebrarán Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo Anuales y/o Proyectos Conjuntos de Investigación y Colaboración, los cuales, una vez numerados consecutivamente como anexos, serán parte integral del presente instrumento. En ellos deberá detallarse con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los recursos a emplear, los calendarios de actividades y los compromisos de cada una de las instituciones que participan, los cuales serán suscritos por los representantes de las partes o por quienes hayan sido designados para ello.

#### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración evaluando sus resultados.
- c) Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita dar a conocer los avances del presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables a:

Por la "U DE O", M. en C. Alger Uriarte Zazueta, Rector de la U de O, y Dr. Rubén Félix Gastélum, Vicerector Académico y Líder del Cuerpo Académico "Ecología de Biosistemas", del Departamento Académico de Ciencias Biológicas.

Por la "UAS", Dr. Mario Nieves Soto, Director General de Investigación y Posgrado, y Dr. Raúl Pérez González, Responsable del Cuerpo Académico "Manejo de Recursos Pesqueros", de la Facultad de Ciencias de Mar.

Por la "UAN", Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Emilio Peña Messina, Coordinador del Cuerpo Académico "Ecología, Evaluación y Manejo Responsable de los Recursos Pesqueros" y al Dr. Sergio Gustavo Castillo Vargasmachuca, Coordinador del Cuerpo Académico "Pesca y Acuacultura", ambos de la Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera de la misma institución.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Este Convenio no crea ninguna sociedad entre las partes, por lo que nada en el presente Convenio podrá entenderse como una obligación de establecer una relación exclusiva de investigación y desarrollo entre las partes.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes

para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente Convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por las partes.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que una haga a las otras, con 30 (treinta) días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a ellas como terceros,

en el entendido que se concluirán las actividades que se hayan pactado en los Convenios Específicos que de éste deriven.

## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

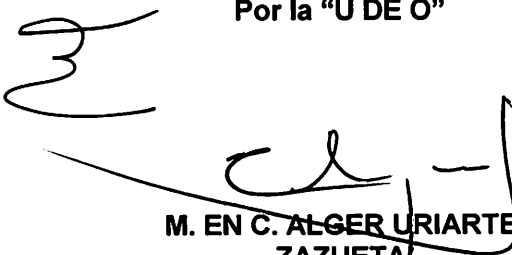
## DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refieren las cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento.

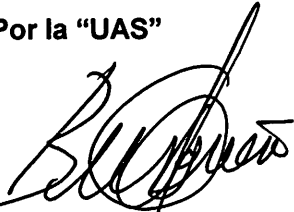
Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de la Leyes y Tribunales del Estado de Sinaloa, para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 09 días del mes de febrero del 2010.


Por la "U DE O"

  
M. EN C. ALGER URIARTE  
ZAZUETA  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
OCCIDENTE

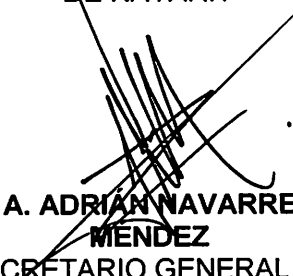
Por la "UAS"

  
DR. VÍCTOR ANTONIO  
CORRALES BURGUEÑO  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

Por la "UAN"


  
M. EN C. OMAR WICAB  
GUTIÉRREZ  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

  
DR. ISMAEL GARCÍA  
CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE  
INTERCAMBIO Y  
VINCULACIÓN ACADÉMICA


  
M. A. ADRIÁN NAVARRETE  
MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DE  
LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT




**DR. RUBÉN FÉLIX  
GASTÉLUM**  
VICERECTOR ACADÉMICO



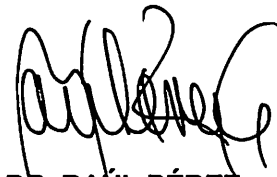
**DR. MARIO NIEVES SOTO**  
DIRECTOR GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO



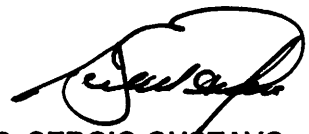
**DR. RUBÉN BUGARÍN  
MUNDOY**  
SECRETARIO DE  
INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO



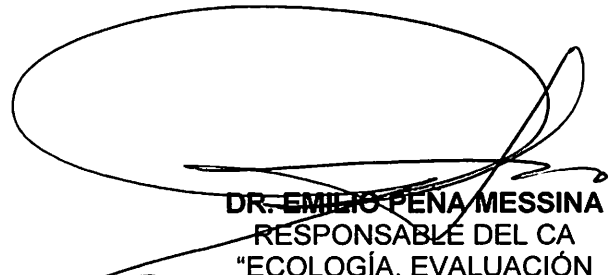
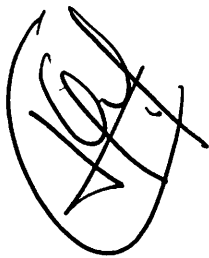
**DR. RUBÉN FÉLIX  
GASTÉLUM**  
RESPONSABLE DEL CA  
"ECOLOGÍA DE  
BIOSISTEMAS"



**DR. RAÚL PÉREZ  
GONZÁLEZ**  
RESPONSABLE DEL CA  
"MANEJO DE RECURSOS  
PESQUEROS"



**DR. SERGIO GUSTAVO  
CASTILLO  
VARGASMACHUCA**  
RESPONSABLE DEL CA  
"PESCA Y ACUACULTURA"



**DR. EMILIO PEÑA MESSINA**  
RESPONSABLE DEL CA  
"ECOLOGÍA, EVALUACIÓN  
Y MANEJO RESPONSABLE  
DE RECURSOS  
PESQUEROS"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE ESTUDIOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS (REPA), QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.